

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 202 PERÍODO LEGISLATIVO 2006

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 415/06 ADJUNTANDO LEY PROVINCIAL Nº
717.

Entró en la Sesión 22/12/06

Girado a la Comisión CB
Nº:

Orden del día Nº:



PODER LEGISLATIVO
VICEPRESIDENCIA
1437
14/12/06
HORA: 11:45
FIRMA: Rorolo

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina
LEGISLATIVA
14 DIC. 2006
HORA DE ENTRADA
202 1520
FIRMA: [Firma]

NOTA N°
GOB.

415

USHUAIA,

11 DIC. 2006

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de la Ley Provincial N° 717, promulgada por Decreto Provincial N° 4534/06, para su conocimiento y a efectos que correspondan.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Firma]
HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR

A LA SEÑORA
VICEPRESIDENTE 1° A CARGO
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Angélica GUZMAN
S/D

Dose a consiente

negar a ser

[Firma]
Leg ANGELICA GUZMAN
Vicepresidente 1° A/C Presidencia
Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 27 NOV. 2006

POR TANTO:

Téngase por Ley N° **717**, Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 4534/06

G. T. F.
e

Dr. Enrique Horacio VALLEJOS
Ministro de Coordinación
de Gabinete y Gobierno

HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho S.L. y T

"Las Islas Malvinas, Georginas y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

USHUAIA, 27 NOV. 2006

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

República Argentina

SANCIONA CON FUERZA DE LEY



Artículo 1°.- Reconócese en todo el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego a la enfermedad denominada psoriasis como enfermedad crónica; y a su tratamiento, como prestación básica esencial garantizada, en los términos que establece la presente.

Artículo 2°.- El Gobierno de la Provincia, a través del Ministerio de Salud, garantizará su tratamiento comprendiendo ello las fases de diagnóstico, tratamiento clínico, psicológico, farmacológico, insumos que irrogan tales prácticas y todo aquello que concurra a atender adecuadamente la enfermedad.

Artículo 3°.- El Gobierno deberá:

- a) Asegurar la existencia de por lo menos un (1) equipo de fototerapia PUBA y un equipo de fototerapia UVB NB de banda angosta. En todos los casos gozará de supervisión médica y de enfermería durante la totalidad del período que dure el tratamiento;
- b) llevar un registro de personas con las patologías mencionadas en el artículo 1°;
- c) propiciar e implementar programas y cursos de educación para los pacientes y su grupo familiar, tendientes a lograr su activa participación en el control y tratamiento de la enfermedad;
- d) desarrollar programas de docencia e investigación, auspiciando la formación y capacitación de recursos humanos especializados para el sector;
- e) instrumentar los recursos de infraestructura, técnicos y humanos, para la concreción del inciso a);
- f) realizar toda otra actividad necesaria para el diagnóstico, rehabilitación y tratamiento de esta patología.

Artículo 4°.- Los gastos que irroque la aplicación de la presente ley, serán atendidos con el presupuesto jurisdiccional de Salud.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2006.-


RAFAEL JESÚS CORTES
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


Leg- ANGELICA GUZMAN
Vicepresidente 1° A/C Presidencia
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y losielos Continentales son y serán Argentinos"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Asesoría Jurídica